



COMUNICADO DE COPLEF MADRID EN RELACIÓN A LA ACTIVIDAD
PROFESIONAL Y FUNCIONES PROPIAS DEL PREPARADOR FÍSICO TITULADO EN
CIENCIAS DE LA ACTIVIDAD FÍSICA Y DEL DEPORTE.

Madrid, 23 de febrero de 2018.

COPLEF Madrid, en relación a la legislación vigente desea transmitir a sus colegiados y a los titulados en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte en la Comunidad de Madrid, las siguientes cuestiones que son de interés general en relación a las actividades profesionales propias del título en nuestra comunidad:

1.- Que la [Ley 6/2016, de 24 de noviembre, del ejercicio de las profesiones del deporte en la Comunidad de Madrid](#), está vigente y en vigor desde el pasado 15 de junio de 2017.

2.- Que el artículo 10 y el artículo 16 de la Ley 6/2016, en la Comunidad de Madrid reservan las siguientes actividades profesionales al PREPARADOR FÍSICO y por ello EN EXCLUSIVA al Ldo/Grado en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte:

- a) Readaptación, reentrenamiento y/o reeducación de personas, grupo o equipos con lesiones y patologías (diagnosticadas y/o prescritas por un médico), compitan o no, mediante actividades físico-deportivas y ejercicios físicos adecuados a sus características y necesidades.
- b) Preparación, asesoramiento, planificación, desarrollo y evaluación técnico-científica de actividades físico deportivas y ejercicios físicos orientados a la mejora de la calidad de vida y salud realizado con las siguientes poblaciones que requieren especial atención: mujeres embarazadas o en puerperio, personas mayores y personas con patologías y problemas de salud y asimilados.

3.- Que en fecha 14 de julio de 2016, con RG de entrada 69 en COPLEF Madrid, Dña Alicia Martín Pérez (Presidenta COPLEF Madrid) y D. Miguel Ángel Sánchez Chillón (Presidente Ilustre Colegio Oficial de Médicos de Madrid –ICOMEM–), mostraron su apoyo conjunto a la redacción del [artículo 10 de la ley 6/2016, que delimita la profesión del Preparador Físico y que es desempeñada y realizada únicamente por Licenciados/Graduados en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte.](#)



4.- Que COPLEF Madrid informa de la misma forma, que el PREPARADOR FÍSICO titulado en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte en base al artículo 10.3 de la Ley 6/2016, ejerce sus actividades y funciones profesionales sin perjuicio de las atribuciones que desarrollan otros profesionales con arreglo a lo dispuesto en la Ley 44/2003, de 21 de noviembre, de ordenación de las profesiones sanitarias.

5.- Que ningún informe, documento de departamento, convenio o debate doctrinal modifica la legislación vigente, en el caso de la Ley 6/2016, aprobada sin ningún voto en contra en la Asamblea de Madrid, que ejerce el poder legislativo representando a todo el pueblo en nuestra Comunidad Autónoma y con competencias en la materia según Ley Orgánica 3/1983, de 25 de febrero, de Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid.

6.- Que COPLEF Madrid recomienda a los consumidores, usuarios y deportistas:

servicios profesionales deportivos de preparación física seguros y saludables, dirigidos y supervisados por Licenciados y Graduados en Ciencias de la actividad física y del deporte COLEGIADOS, así como a aquellas personas con lesiones y/o patologías, que acudan a su médico para que realice el diagnóstico y prescripción médica de la actividad físico-deportiva y ejercicio físico.

7.- Que COPLEF Madrid informa a todos los PROFESIONALES DEL DEPORTE, que según el artículo 4 y 24 de la Ley 6/2016 el profesional tiene la obligación de identificarse e informar de su profesión y titulación además de poseer el correspondiente SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL OBLIGATORIO.

COPLEF MADRID continuará, como hasta la fecha viene siendo habitual, la defensa de los intereses de sus colegiados y de los consumidores y usuarios de servicios deportivos de alta cualificación.

Es un fin último de nuestra corporación, la ordenación profesional y el ejercicio a través del título, contribuyendo a la sociedad madrileña a través de las funciones y actividades profesionales propias de la titulación a ser una comunidad autónoma activa, saludable y deportista.

El acondicionamiento físico mediante la práctica de actividad físico-deportiva y ejercicio físico debe ser dirigido, planificado, programado, evaluado, etc. por PROFESIONALES TITULADOS EN CIENCIAS DE LA ACTIVIDAD FÍSICA Y DEL DEPORTE (en el caso de personas con lesiones y/o patologías, previo diagnóstico y prescripción médica).